A.M.A. agrupación mutual aseguradora

La Mutua de los Profesionales Sanitarios

SEGURO DE OFICINAS Y COMERCIOS
Documento de Información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación mutual Aseguradora,
inscrita en el registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Multirriesgo de Oficinas y Comercios

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite proteger el local donde se ubique su oficina o comercio de los daños materiales que éste pudiera sufrir, así como al mobiliario y mercancías aseguradas, propias de la actividad profesional. Este seguro también cubre la responsabilidad civil del asegurado.

¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas:**

- ✓ Incendio, explosión, rayo, gastos de salvamento, desescombro y/o extinción.
- ✓ Robo de instalaciones fijas, desperfectos por robo o intento de robo y robo y expoliación.
- ✓ Rotura de lunas, cristales, metacrilatos, rótulos y loza sanitaria.
- ✓ Daños por agua – Daños estéticos por agua.
- ✓ Extensión de garantías: Daños materiales producidos por:
  - Actos de vandalismo o malintencionados.
  - Lluvia, viento, pedrisco o nieve.
  - Agua.
  - Humo.
  - Choque de vehículos terrestres.
  - Caída de astronaves o aeronaves.
  - Ondas sónicas.
- ✓ Inhabitabilidad del local o pérdida de alquiler.
- ✓ Asistencia a oficinas y comercio:
  - Servicios de fontanería, electricistas, cristaleros, carpintería, persianas, escayolistas, enmoquetadores, pintura, antenistas, albañilería, entre otros.
  - Traslado en ambulancia por accidente o enfermedad sufrida por usted y los empleados que desempeñan su trabajo en el comercio asegurado.
  - Cerrajería urgente.
  - Electricidad de emergencia.
  - Personal de seguridad.
- ✓ Responsabilidad civil y fianzas judiciales.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias:**

- Deterioro de bienes refrigerados.
- Seguro de pérdida de beneficios.
- Equipos electrónicos/eléctricos.
- Responsabilidad civil patronal.
- Protección jurídica.

Usted contará adicionalmente con los siguientes **Servicios:**

- Asistencia informática incluyendo copias de seguridad y recuperación de información almacenada.
- Servicio de manitas.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar,** los siguientes:

En todas las coberturas:

- ✗ Pérdidas o daños causados por mala fe del asegurado, dolo o culpa grave del mismo.
- ✗ Pérdidas indirectas de cualquier clase que no estén taxativamente aseguradas entre los riesgos cubiertos.
- ✗ Daños producidos como consecuencia de falta de mantenimiento o conservación o por la no realización de las reparaciones indispensables para el perfecto estado de conservación de los objetos asegurados.
- ✗ Daños a bienes de terceras personas, en depósito o custodia.
- ✗ Escrituras, los títulos, los manuscritos y los documentos y planos en general de cualquier índole que sean, los billetes de lotería, los sellos de correos, los timbres y efectos timbrados, las papeletas de empeño, los valores ni, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero.
- ✗ Salvo para la garantía de robo y expoliación, tampoco puede ser objeto de seguro el dinero, sea en billetes o en metálico.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el Contrato de Seguro, entre las que **podemos destacar,** las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora

La Mutua de los Profesionales Sanitarios

SEGURO DE OFICINAS Y COMERCIOS
Documento de Información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación mutual Aseguradora,
inscrita en el registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Multirriesgo de Oficinas y Comercios

¿Dónde estoy cubierto?

✓ España

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo sobre el bien o bienes asegurados.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
  - La transmisión del bien asegurado en la forma y plazo establecido en las Condiciones Generales.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.
La duración del contrato es anual y se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.
Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.